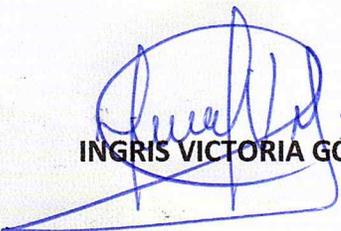


CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, SE LLEVO A CABO LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES CONVENIO:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).
- Convenio de Cooperación Institucional para Asistencia a Familias Pobres Hondureñas. (AMHON-CEPUDO).
- Convenio Marco de Cooperación entre Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


INGRIS VICTORIA GÓMEZ MARTINEZ



#AmhonSomosTodos



Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenios Suscritos Primer Trimestres 2023

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y la Asociación de Municipios de Honduras. (AMHON).	Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y La Asociación de Municipios de Honduras.(AMHON).	Articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en los gobiernos locales del país, en procura de crear bases sólidas para que las municipalidades alcansen altos estándares de transparencia, prácticas anticorrupción, modernización, control interno municipal y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético-administrativa, análisis del marco legal y asistente técnica	Vigencia del convenio de tres (03) años a partir del 11 de enero 2023.
2	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) para la Articulación de instancias municipales para el impulso de las MIPYMES.	Incentivar el desarrollo de las MIPYMES y el sector social de la economía en las áreas de cobertura de cada municipio promoviendo condiciones favorables para el crecimiento y la generación de empleo en los territorios, conforme a las características y capacidades locales y los planes de desarrollo municipales que se alineen a los objetivos estratégicos del gobierno y prioridades de desarrollo económico y social de la nación.	Vigencia del convenio de un (01) año a partir del 01 de febrero del 2023.
3	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y CEPUDO.	Convenio de Cooperación Institucional para Asistencia a Familias Pobres Hondureñas. (AMHON-CEPUDO)	Crear las condiciones que faciliten la entrega de donaciones en bienes, servicios y proyectos, para la asistencia de familias viviendo en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad socio-económica, que se encuentran localizadas en diferentes comunidades de los 298 municipios de Honduras.	Vigencia del convenio de dos años, del 20 de febrero 2023 a 20 de febrero del año 2025.
4	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Convenio Marco de Cooperación entre Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para el fortalecimiento de la gestión forestal a nivel municipal.	Establecer la relación de cooperación interinstitucional a nivel político, técnico ambiental y legal entre el ICF y LA AMHON. Para promover el fortalecimiento de la gestión forestal a nivel municipal, contribuyendo al manejo sostenible de las Áreas forestales, áreas protegidas y de la vida silvestre del país desde la perspectiva municipal, promoviendo e incentivando las buenas prácticas y el manejo sostenible de los recursos naturales.	Vigencia del convenio de dos (2) años, a partir del 15 marzo del 2023

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante “**STLCC**”, representada en este acto por el señor **ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, mayor de edad, casado, doctor en Derecho Administrativo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º 1501-1948-00585 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, según consta en el Acuerdo de Nombramiento N.º 299-2022; y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS**, en adelante “**AMHON**”, representada en este acto por el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en Matemáticas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º 1608-1972-00068 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la AMHON, electo en la XXXI Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas celebrada el tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Tela, Atlántida; ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en virtud de las siguientes disposiciones *de jure*:

CONSIDERANDO: Que la STLCC fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 en fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022); siendo una institución pública que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

CONSIDERANDO: Que a la STLCC le corresponde diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y programas de transparencia y anticorrupción, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades.

CONSIDERANDO: Que la AMHON fue constituida legalmente el once (11) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962) mediante Resolución N.º 16-1962 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia vigente en ese período, con el objetivo de brindar apoyo técnico a los municipios.

CONSIDERANDO: Que la AMHON es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los



municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer alianzas estratégicas interinstitucionales para el fortalecimiento de la gobernanza local, con la finalidad de robustecer las capacidades técnicas vinculadas a la función administrativa y el manejo de los recursos públicos con estricto apego a los valores de ética, transparencia y prácticas anticorrupción en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción implica desafíos estructurales para el país, por lo que, resulta necesario un trabajo conjunto, técnico y articulado contra este marcado flagelo; estableciendo sinergias colaborativas que conlleven a la construcción de una agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, para propiciar el desarrollo, formación continua del personal y garantizar el eficaz desempeño de la gestión administrativa es oportuno establecer una alianza estratégica entre la STLCC y la AMHON, sobre la base de un Estado que promueve un gobierno abierto y transparente, reafirmando el compromiso en el combate de los actos de corrupción en todos sus niveles.

POR TANTO: Ambas partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL: Articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en los gobiernos locales del país, en procura de crear bases sólidas para que las municipalidades alcancen altos estándares de transparencia, prácticas anticorrupción, modernización, control interno municipal y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético-administrativa, análisis del marco legal y asistencia técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del presente convenio:

1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación en temas de Gobierno Abierto, prácticas anticorrupción, transparencia, participación ciudadana, datos abiertos,



- modernización y optimización administrativa, control interno municipal, rendición de cuentas, compras y adquisiciones públicas;
2. Analizar reformas y/o elaborar proyectos de ley aplicables al sector municipal, con especial énfasis en la Ley de Contratación del Estado y en la Ley de Municipalidades;
 3. Impulsar las compras electrónicas en los gobiernos locales, realizando las reformas de ley respectivas;
 4. Construir una cultura del datos y apertura municipal, que permita propiciar la rendición de cuentas, participación ciudadana e integridad.
 5. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas partes, en materia de transparencia, gestión conjunta de programas y proyectos y establecimiento de líneas de comunicación interinstitucionales, para el funcionamiento del presente convenio y el fortalecimiento de la actividad municipal, mediante acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ENTAH) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la AMHON.

CLÁUSULA TERCERA. - PRINCIPIOS RECTORES: El presente convenio se regirá por las bases de la legalidad, independencia en el marco de las competencias y funciones de cada parte, participación ciudadana, ética, integridad, transparencia y otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, en los tratados internacionales y en las leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir de buena fe las acciones que se mencionan a continuación, así como las que puedan definir a través de otros consensos.

1. La STLCC se compromete a:

- 1.1 Brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción a formadores de formadores de los gobiernos locales, impartiendo las siguientes temáticas:
 - 1.1.1 Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
 - 1.1.2 Prácticas anticorrupción y transparencia en los gobiernos municipales;
 - 1.1.3 Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto;
 - 1.1.4 Compras y adquisiciones del Estado;
 - 1.1.5 Proceso de licitaciones (pliego de condiciones);
 - 1.1.6 Modernización y optimización en la gestión por procesos;
 - 1.1.7 Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su implementación.
- 1.2 Brindar asistencia técnica, mediante el apoyo de la Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA), que permitan coadyubar a los procesos de modernización y optimización administrativa de las municipalidades.



- 1.3 La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) brindará asistencia técnica para desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar, asesorar, el proceso de control interno, en el marco de las Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
 - 1.4 Promover la apertura de datos abiertos en pro del desarrollo institucional y fomentar la transparencia activa y reactiva;
 - 1.5 Brindar asesoría legal del marco jurídico de la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Municipalidades, para diseñar y elaborar análisis de reformas en procesos de contratación, ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios por parte de las municipalidades, a fin de fomentar la transparencia, la eficiencia y eficacia en procesos de compras y contrataciones municipales en apoyo al desarrollo de la economía local;
 - 1.6 Elaborar una agenda anticorrupción municipal, en la que se consideren los estándares internacionales en materia de transparencia, objetivos, fines y acciones a desarrollar, en beneficio del gobierno local;
 - 1.7 Brindar asesoría técnica y legal en las consultas que formulen las autoridades municipales en apego a los estándares nacionales e internacionales, principios rectores y objetivos del presente convenio; y,
 - 1.8 Gestionar de manera conjunta con la AMHON, ante organismos internacionales, sector privado y sector público, el apoyo técnico o financiero para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del presente convenio.
- 2. La AMHON se compromete a:**
- 2.1 Coordinar espacios para el desarrollo virtual o presencial de las capacitaciones y talleres a desarrollar por parte de la STLCC;
 - 2.2 Brindar el acompañamiento necesario en las actividades que se realicen en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
 - 2.3 Coordinar con los responsables de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) cada una de las acciones necesarias para fortalecer el control interno municipal
 - 2.4 Brindar espacios y recursos necesarios en el marco del Plan Nacional de Socialización y Capacitación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y su implementación.
 - 2.1 Promover la apertura de datos y mecanismos de rendición de cuentas que promuevan la transparencia y participación ciudadana;
 - 2.2 Analizar las propuestas de reformas a la Ley de Contratación del Estado y a la Ley de Municipalidades, en favor de la economía y el gobierno local;
 - 2.3 Contribuir a la creación de la agenda anticorrupción municipal con el fin de fortalecer la función municipal; y,



2.4 Gestionar de manera conjunta con la STLCC, ante organismos internacionales, sector privado y sector público, el apoyo técnico o financiero para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAN DE TRABAJO: Para materializar los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a diseñar y elaborar, en un lapso no mayor a dos (02) meses, un plan de trabajo, en el cual establezcan metas calendarizadas, las cuales deberán ser ejecutadas en distintas fases.

CLÁUSULA SEXTA. - MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones realizadas; reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo. De lo contrario, cualquiera de las partes podrá convocar a una reunión, notificando a la otra parte con un previo mínimo cinco (05) días para su desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA:

1. Las acciones por desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones.
2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución.
3. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio, ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA. - ALCANCES Y LOGROS: Una vez finalizado el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

CLÁUSULA NOVENA. - ÉTICA E INTEGRIDAD: Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad; y,
- b) Abstenerse durante la ejecución del presente convenio (las partes y quien actúe debidamente autorizada) a realizar: i) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y, ii) Prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes.



El incumplimiento de los enunciados en la cláusula precedente dará lugar a la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su formalización, mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN: El presente convenio es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña y los gobiernos locales; por lo que, en un marco de respeto y democracia, este podrá ser rescindido o finalizado por las siguientes causas:

1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo;
2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con un mínimo de diez (10) días de anticipación, reconociéndose todos los compromisos adquiridos de la parte cesante a la fecha;
3. Por expiración del plazo de vigencia establecido en el presente y en las adendas respectivas, en caso de existir alguna;
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente y en el plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicárselo a la otra con mínimo diez (10) días de anticipación, previo a un proceso de arreglo directo;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, extremos debidamente comprobados; y,
6. Por incumplimiento a la Cláusula Novena del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MEDIOS DE COORDINACIÓN: Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a los siguientes enlaces institucionales, encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

STLCC	<i>Propietario</i>	Nombre: Ing. Jorge Arturo Reina Correo electrónico: jareina@stlcc.gob.hn Teléfono: 9700-0068
	<i>Suplente</i>	Nombre: Abg. Aldair Portillo



		Correo electrónico: aportillo@stlcc.gob.hn Teléfono: 8759-6359
AMHON	<i>Propietario</i>	Nombre: Dr. Nelson Licona Correo electrónico: nlicona@amhon.org Teléfono: 9990-6492
	<i>Suplente</i>	Nombre: Lic. Luis Castillo Correo electrónico: lcastillo@amhon.org Teléfono: 9935-6333

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. Firmando para constancia y ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).




ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado

Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)




NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

Presidente de la Junta Directiva

Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) PARA LA ARTICULACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES PARA EL IMPULSO DE LAS MIPYMES.

EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS, que en adelante se denominará **SENPRENDE**, representado en este acto por el señor **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación DNI número **0801-1978-14974** en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios que en adelante se denominará **SENPRENDE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **333-2022**, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; y por otra parte; la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS** que en adelante se denominará **AMHON**, representado en este acto por el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Matemáticas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1608-1972-00068** con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, en carácter de Presidente de la **AMHON**, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir y desarrollar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, acordando las siguiente:

CONSIDERANDO: Que en el Gobierno del Poder Ciudadano fue emitido el Decreto Ejecutivo número PCM-135-2008, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de enero del 2008, se crea la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la finalidad de fomentar y mejorar el desarrollo de la competitividad y productividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Urbanas y Rurales, a objeto de promover empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades económicas, además de propiciar las bases para la coordinación de los Sectores y Actores que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las MIPYMES, y de las Empresas del Sector Social de la Economía mediante las herramientas para su evaluación y actualización proporcionando al Estado y la Sociedad la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo al Sector empresarial .

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios **SENPRENDE** fue creado mediante Decreto Ejecutivo número 034-2019, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personalidad





Jurídica con independencia técnica administrativa y financiera como consecuencia de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. La que a través de la Dirección Ejecutiva está facultado para suscribir, convenios, tal como lo establece el Artículo 6 inciso C, del Decreto Ejecutivo mencionado, Decreto que establece literalmente: Suscribir Convenio de Cooperación, acuerdos y contratos con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros vinculados al tema de competencia de SENPRENDE.

CONSIDERANDO: Que todo lo que hace SENPRENDE está orientado a desarrollar programas y proyectos en el marco de los objetivos del plan de gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro mismo que se definen en el Plan Estratégico 2022-2026, que la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Sector Social de la Economía, constituyen un sector importante como fuentes generadoras de nuevas oportunidades de empleo como factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país y un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades urbanas y rurales.

CONSIDERANDO: : Que la Asociación de Municipios de Honduras “AMHON” se constituyó el 11 de abril de 1962 según la Resolución N.º 16-1962 por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia y que, en 1963, es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración, que es integrada por 298 alcaldes y alcaldesas del país representantes de su Municipio.

CONSIDERANDO: Que SENPRENDE y la AMHON, buscan consolidar una alianza estratégica, a través del encadenamiento de las capacidades de cada una de las Partes, que permita impulsar una iniciativa de fomento del desarrollo empresarial a fin de promover la transformación de los modelos de negocio de las empresas MIPYMES y del sector social de la economía, hondureñas a partir del uso estratégico de la tecnología, la creatividad y la innovación para impulsar la competitividad en los mercados nacionales e internacionales..

POR TANTO

ACUERDAN en uso de sus facultades: Suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante llamado El Convenio, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:





CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer Acciones de Cooperación conjunta entre las partes para promover condiciones que contribuyan a mejorar el clima de inversión nacional y local mediante el fortalecimiento del ecosistema del sector empresarial local y la cohesión social, el impulso de modelos de crédito alternativo, inclusión financiera, estimulación del crecimiento de las micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando el acceso a mercados locales nacionales y regionales.

A.- **OBJETIVO GENERAL:** Incentivar el desarrollo de las MIPYMES y del Sector Social de la Economía en las áreas de cobertura de cada municipio promoviendo condiciones favorables para el crecimiento y la generación de empleo en los territorios, conforme a las características y capacidades locales y los planes de desarrollo municipales que se alineen a los objetivos estratégicos del gobierno y prioridades de desarrollo económico y social de la nación.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Ambas Instituciones se comprometen a prestarse colaboración permanente en las acciones de vigilancia y seguimiento en los procesos de articulación de instancias municipales de gobierno para el cumplimiento de la finalidad de El Convenio, así mismo, las partes convienen en brindarse colaboración y apoyo en los siguientes campos específicos:

1. Ambas instituciones designarán funcionarios de enlace que tendrán a su cargo la coordinación de las actividades que se derivan del presente convenio, conforme a instrucciones emitidas por la autoridad competente de cada institución con la debida coordinación entre ellas, para ello se elaborará un plan de trabajo.
2. Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información de manera oportuna de las actividades que se desarrollen entre el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios **SENPRENDE** y la **AMHON**.
3. Contribuir a apoyar a Cadenas de Valor para garantizar seguridad alimentaria, mejoramiento de la economía local (empleos, ingresos) en diversas ramas de la actividad económica del municipio con base a sus potencialidades
4. Promover juntos con otros actores Políticas Públicas, leyes y reformas para fomentar el desarrollo de las MIPYMES y del sector social de la economía en Honduras.
5. Crearán junto con los aliados estratégicos un Banco de proyectos de Desarrollo económico Municipal por medio del impulso a las MIPYMES y del sector social de la economía e Instancias de alternativa de Crédito Popular.





6. Promoción, apoyo, desarrollo y participación en acciones de capacitación por cada una de las partes.
7. Prestarse apoyo profesional en aquellos casos que se amerite la participación de expertos de ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE SENPRENDE

Por el presente Convenio, **SENPRENDE** se compromete a:

1. Establecer los canales de comunicación adecuados a fin de fortalecer la cooperación institucional y crear enlaces de acciones de apoyo a los municipios por medio de los gobiernos locales, Mancomunidades entes de Gobierno, Organizaciones de la Sociedad civil y otras entidades que permita la organización de los pueblos que tengan algún grado de representación de la población y de sus comunidades.
2. Desarrollar acciones de Asesoría Técnica con la finalidad de apoyar a las MIPYMES y las Empresas del Sector Social de la Economía ubicados en los diferentes municipios para desarrollar su potencial y alcanzar mayor nivel de participación en mercados y desarrollo poniendo a su disposición los medios necesarios que permitan la organización de los pueblos.
3. Proveer por medio de sus propios recursos y por medio de los recursos de otras instituciones del estado, servicios de captación o registro de ciudadanos que deseen crear organizaciones del sector Social de la economía, emprendimientos o registros de las Empresas o Asociaciones que ya estén o no formalizadas, capacitación y apoyo para lograr el acceso a mercados y la comercialización de los servicios y de los bienes y servicios de las empresas que resulten creadas por este convenio
4. Organizar los lanzamientos de las Campañas publicitarias para promover la participación de las MIPYMES y de las empresas del sector social de la economía interesadas en organizarse y formalizarse dentro de los Municipios.
5. Realizar un mapeo progresivo de los emprendimientos MIPYMES y de las Empresas del Sector Social de la Economía, y Crédito existentes entre otros que faciliten el desarrollo local, tomando en cuenta bases de datos existentes en las mancomunidades.
6. Impulsar la operación de una ventanilla única en las instalaciones de **SENPRENDE** para facilitar los procesos, permisos y tramites de legalización y constitución de MIPYMES y de las Empresas del Sector Social de la Economía la cual incluirá la participación de plataformas electrónicas que puedan ser creadas para ese efecto.





7. Promover e impulsar la ciencia, innovación y tecnología que facilite y agilice la gestión institucional, así como el desarrollo de las MIPYMES y de las Empresas del Sector Social de la Economía.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA AMHON.

Por el presente Convenio, la AMHON se compromete a:

1. Ser un interlocutor entre SENPRENDE, los gobiernos municipales y mancomunidades con el fin de facilitar información a nivel local sobre empresas, emprendimientos, asociaciones del sector MIPYME y del Sector Social de la Economía como cajas de ahorro y crédito no formalizados y que requieran de apoyo técnico.
2. Promover ante las alcaldías el apoyo por medio de sus unidades técnicas u otras, el acompañamiento en la legalización de las MYPES y emprendimientos de ambos sectores.
3. Participará en el diseño del Plan nacional de Fortalecimiento de las MIPYMES y de las empresas del sector social de la economía hondureñas que elabora “SENPRENDE” con el apoyo de las diversas Instituciones.
4. Apoyar la priorización de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las MIPYMES y de las empresas del sector social de la economía
5. En la medida de las posibilidades apoyar con logística, el desarrollo de actividades eventuales que se realicen a nivel territorial y que estén definidas en el plan de trabajo conjunto AMHON-SENPRENDE.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA

Las partes a fin de no interferir con el buen desempeño y cumplimiento de sus objetivos institucionales, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que la misma conforme a ley sea de carácter público. Este mismo compromiso de reserva deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales que sean parte. Esta obligación se mantendrá vigente durante el plazo de un (1) año que podrán ser prorrogables.

CLAUSULA SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Toda actividad relacionada con el presente convenio se manejará en forma conjunta tanto publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los Medios de Comunicación Social.

CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la sesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual de ambas instituciones.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio de cooperación tendrá la vigencia por un (01) año a partir de la fecha de su firma el cual podrá ser renovado por acuerdo entre ambas partes, para lo cual debe mediar solicitud por una de ellas con anticipación de treinta (30) días hábiles previo al vencimiento, y la misma será por un plazo que no exceda a lo establecido en el presente documento.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante un Adendum, los cuales debidamente suscritos formarán parte integrante de este convenio y entraran en vigencia a partir de su aprobación y firma por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable y armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACUERDO Y FIRMAS DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, se suscribe el mismo por duplicado al tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 día del mes de febrero de 2023.

DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
**DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE**

NELSON YOVANY CASTELLANOS
**PRESIDENTE
AMHON**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA ASISTENCIA A FAMILIAS POBRES HONDUREÑAS

AMHON-CEPUDO

Los suscritos, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, Lic. En Ciencias Matemáticas, con DNI No. 1608-1972-00068, Alcalde del Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, y residente del mismo municipio, actuando en su condición de Presidente Representante Legal de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según punto No. 13 del acta XXXI, con RTN No. 08019995304589, quien en lo sucesivo se denominará la **AMHON**; y, **LINDA MARIA COELLO BOBADILLA**, mayor de edad, casada, con DNI No. 0501-1950-03165, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, y actuando en su condición de Fundadora -Presidente y Representante Legal de la asociación civil sin fines de lucro **CAPACITACION, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (Asociación CEPUDO)**, con RTN No. 05019005500803, acordamos suscribir el presente convenio de Cooperación para la entrega en donación de bienes, servicios y capacitaciones a favor de las familias hondureñas viviendo en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad física y socio-económica.

CONSIDERANDO: que la **AMHON** es la asociación civil de todos los municipios de Honduras, que procura fortalecer a los municipios para crear condiciones de desarrollo local integral, ejecutando programas y articulando asistencia de diferentes sectores para motivar la cooperación y el desarrollo de los municipios y de sus pobladores.

CONSIDERANDO: que la Misión de la Asociación **CEPUDO** es el desarrollo integral de comunidades de familias viviendo en condiciones de pobreza y su atención inmediata mediante procesos que fortalezcan el espíritu de solidaridad y de auto-sostenibilidad, mediante la donación de bienes materiales, desarrollo de proyectos productivos, capacitaciones, asistencia técnica, desarrollo de proyectos de infraestructura en servicios básicos y vivienda.

POR TANTO: Las partes involucradas acordamos suscribir el presente convenio de cooperación que tiene como propósito crear las condiciones que faciliten la entrega de donaciones en bienes, servicios y proyectos, para la asistencia de familias viviendo en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad socio-económica, que se encuentran localizadas en diferentes comunidades de los 298 municipios de Honduras.

Suscribimos el presente convenio de cooperación para establecer las metas y definir las actividades que permitan facilitar el desarrollo del cumplimiento de los objetivos enunciados en cada una de las cláusulas descritas a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación suscrito entre la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** y la Asociación civil sin fines de lucro **CEPUDO** tiene Como propósitos:

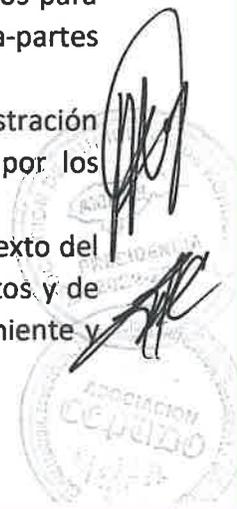
- Desarrollar esfuerzos conjuntos para apoyar y agilizar la gestión de los tramites de nacionalización y el apoyo logístico para la distribución de las donaciones que la asociación **CEPUDO** recibe



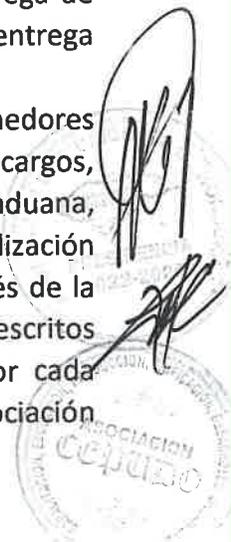
- mensualmente y que consisten de una cantidad variable de contenedores con alimentos, ropa, herramientas agrícolas, mobiliario escolar y de oficina, materiales y equipo médico y otra serie de bienes que se entregan en donación a familias viviendo en condiciones de pobreza.
- b. Desarrollar iniciativas para gestionar proyectos mediante el desarrollo de alianzas que permitan el aporte de recursos económicos y técnicos de diferentes instituciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura en servicios básicos y desarrollo comunitarios y de vivienda, que son entregados en donación a familias viviendo en condiciones de extrema pobreza.
 - c. Apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios mediante la capacitación y creación de proyectos productivos que propicien la auto-sostenibilidad de las familias pobres.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: A continuación se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del cumplimiento de los objetivos propuestos:

- a) **RESPONSABILIDADES DE CEPUDO:** serán responsable del cumplimiento de lo descrito a continuación:
 - a. **CEPUDO** entregará donaciones en bienes y proyectos a las comunidades pobres las donaciones gestionadas ante **FOOD FOR THE POOR** y para ello pondrá a la disposición las exoneraciones que tiene aprobada para la nacionalización de las donaciones.
 - b. Las donaciones efectuadas por **CEPUDO** con el auspicio de **FOOD FOR THE POOR** nunca se entregan en dinero, sino mediante la realización de las obras, proyectos, capacitaciones y donaciones en especie.
 - c. **CEPUDO** realizará el ofrecimiento de la donación de los contenedores disponibles para ser entregados en donación a las comunidades previamente identificadas.
 - d. Las entregas de donaciones se realizaran en las bodegas que **CEPUDO** tiene en la ciudad de San Pedro Sula y en Choloma, de acuerdo a los programas previamente acordados.
 - e. **CEPUDO** se encargará de realizar los trámites de desaduanaje y nacionalización de los contenedores en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes establecidas por el **SAR** y la Secretaria de Finanzas.
 - f. **CEPUDO** aportará recursos económicos de donación como contra-parte para el desarrollo de proyectos de infraestructura en servicios básicos, desarrollo comunitario y vivienda.
 - g. **CEPUDO** será el ejecutador responsable del cumplimiento de los objetivos definidos para cada proyecto que sea ejecutado en conjunto con el aporte de las contra-partes participantes.
 - h. **CEPUDO** será el responsable de constituir los fondos en fideicomiso para la administración transparente y aplicación oportuna de los recursos de financiación apartados por los diferentes proyectos.
 - i. **CEPUDO** se compromete a apoyar a las diferentes municipalidades dentro del contexto del presente convenio, sin embargo se reserva la asignación y priorización de proyectos y de donaciones directamente a las Municipalidades o instituciones que estime conveniente y que califiquen con los propósitos de la institución.



- j. **CEPUDO** notificará a la **AMHON** cada seis (6) meses de la actualización del gasto en que se incurra para llevar a cabo el proceso de desaduanaje o nacionalización de las donaciones.
 - k. Los proyectos de donación de viviendas serán realizados mediante el aporte conjunto de fondos de donación. Los fondos apartados por **CEPUDO** provienen de donaciones gestionadas ante **FOOD FOR THE POOR**, los fondos apartados por los Municipios pueden ser fondos propios, fondos de programas estables de vivienda social, fondos privados de donación, fondos de contra-parte de otras ONG. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las familias beneficiarias deben pagar por las casas recibidas en donación o por cualquier tipo de proyecto o donación realizada por **CEPUDO**.
- b) **RESPONSABILIDADES DE LA AMHON:** serán responsable del cumplimiento de lo escrito a continuación:
- a. EL producto que reciba en el contenedor debe ser distribuido o entregado en donación a las familias pobres de cada comunidad beneficiada. Las donaciones deben efectuarse sin distinción política, religiosa, de raza o cualquier otro tipo de discriminación. La escogencia de los beneficiarios seguirá las políticas de asignación de **CEPUDO** y de la **AMHON**, ambos podrán proponer proyectos y deberán ser responsables de coordinar el cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con lo establecido en el presente convenio de cooperación.
 - b. Gestionar fondos de contra-parte para que conjuntamente a los fondos de donación apartados por **CEPUDO-FOOD FOR THE POOR** sirvan para financiar los proyectos productivos, de infraestructura y de viviendas que serán entregados en donación a las familias pobres previamente calificadas.
 - c. Se debe acreditar, mediante información impresa y difusión por medios de publicidad, la fuente de la donación dando los créditos del aporte de las donaciones a **CEPUDO-FOOD FOR THE POOR**.
 - d. En atención a las disposiciones del **SAR** y la Secretaria de Finanzas, previo a la entrega del contenedor se deberá un detalle de distribución estimado del contenido del contenedor.
 - e. Apoyar y llevar gestiones de desaduanaje y nacionalización de los contenedores ante el **SAR** y la Secretaria de Finanzas y ventanilla única del Gobierno de Honduras.
 - f. Suministrar a **CEPUDO** informes mensuales electrónicos para el reporte de la entrega de donaciones, el reporte debe incluir fotografías y documentación que demuestre la entrega de las donaciones a las familias pobres.
 - g. Aportar fondos para cubrir el costo de los gastos de introducción de los contenedores donados que son pagados por manejo aduanal, gastos administrativos del **SAR**, recargos, impuestos de introducción, gastos de almacenamiento, gastos de parqueo en aduana, sobrestadías y otros gastos que apliquen en el proceso de desaduanaje y nacionalización de los contenedores donados y que son tramitados para la nacionalización a través de la exoneración de **CEPUDO**. El monto de la aportación para cubrir los gastos antes descritos se estima en **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 42,500.00)** por cada contenedor, los cuales deberán ser depositados en una cuenta bancaria de Asociación



CEPUDO antes de proceder a realizar el retiro de los contenedores asignados. Los gastos extraordinarios de sobre-costo entregados en donación, serán pagados por la **AMHON**. Así como también deberá proveer los cargadores cada vez que procedan a retirar su contenedor asignado en las bodegas de **CEPUDO**, caso contrario deberá cancelar **Lps. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS)** por concepto de cargadores.

- h. Cada seis (6) meses se revisará y se actualizará el valor del gasto necesario para cubrir los costos de desaduanaje y nacionalización de los contenedores con bienes que serán donados.
- i. Se debe asignar un responsable que coordine la recepción de la donación en las bodegas de **CEPUDO** en San Pedro Sula. , firme y selle la hoja de entrega de la donación y presente el acuse de recibido en papel membretado de la organización receptora con la firma y sello.
- j. En caso de que se reciba producto que no resulte apto para el consumo humano (alimentos, medicamentos), se deberá proceder a informar a **CEPUDO** para realizar las gestiones necesarias para la incineración del producto en mal estado.
- k. La **AMHON** apoyará la capacitación y profesionalización del personal de **CEPUDO** mediante la participación a seminarios, capacitaciones o becas que sean disponibles.

TERCERA: ACEPTACION DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA: Lo que no esté explícitamente descrito y regulado en el presente convenio será resuelto mediante el consenso de las partes, la resolución se deberá comunicar mediante notificación por escrito a cada una de las partes. El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha de la firma del presente documento hasta el 20 de Febrero del año 2025. En caso del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cualquiera de las partes se dará por suspendida la vigencia del presente convenio son ninguna responsabilidad para las partes.

En fe de lo expuesto las partes suscribimos el presente convenio de cooperación en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, a los 20 días del mes de Febrero 2023.



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

Alcalde de Concepción del Sur, Santa Bárbara

Presidente de la **AMHON**



LINDA MARIA COELLO BOBADILLA

Presidente-Representante Legal

ASOCIACION CEPUDO



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República

AMHON

Asociación
de Municipios
de Honduras

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL

Nosotros, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación **número 1608-1972-00068**, actuando en su condición de Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, nombrado mediante punto de acta número trece (13), aprobado en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante Acta número XXXI-2022, con fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintidós, y que en adelante "**LA AMHON**" y **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, en adelante "**ICF**"; ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL**, en adelante llamado "**EL CONVENIO**", mismo que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación de cooperación interinstitucional a nivel político, técnico, ambiental y legal entre el ICF y la AMHON, para promover el fortalecimiento de la gestión forestal a nivel municipal, contribuyendo al manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y la vida silvestre del país desde la perspectiva municipal, promoviendo e incentivando las buenas prácticas y el manejo sostenible de los recursos naturales.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proponer e incidir ante el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, en la revisión o aprobación de leyes, reglamentos o normativas que permitan mejorar los procesos de descentralización de la gestión forestal a nivel municipal





**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República



- Fortalecer las capacidades técnicas, legales y administrativas de los municipios y mancomunidades, mediante el desarrollo de instrumentos, herramientas, diplomados, cursos y/o talleres que faciliten y mejoren la gestión forestal.
- Gestionar de forma conjunta programas o proyectos en beneficio de la gestión forestal municipal.
- Unificar criterios de conformidad con las Leyes, sobre la gestión forestal a nivel municipal.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA AMHON

1. Delegar a la Comisión de Ambiente y al personal del área ambiental y legal de la AMHON para cumplir con los objetivos del presente convenio.
2. Coordinar el análisis y socialización de la guía orientadora de "Tributos Forestales a Nivel Municipal".
3. Facilitar espacios de diálogo, divulgación y promoción de los temas vinculantes a la gestión forestal municipal.
4. Incidir ante los municipios y las mancomunidades, para que se prioricen acciones orientadas al cumplimiento de la legislación vigente, al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación, la restauración y a la protección de los recursos forestales.
5. Incluir conjunta e individualmente, la información forestal de interés municipal que el ICF ponga a la disposición en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i); Foros y/o Asambleas ii); Medios electrónicos o virtuales iii) boletines informativos, entre otros.

CUARTA: COMPROMISOS DEL ICF

1. Nombrar y delegar al personal de equipos técnico y legal para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio marco.
2. Coordinar acciones a nivel nacional a través de sus oficinas regionales y locales para brindar acompañamiento oportuno a las municipalidades en todos los procesos técnicos, administrativos y legales relacionados con el sector forestal.





3. Identificar y gestionar recursos de programas o proyectos que permitan fortalecer las capacidades de las municipalidades en manejo, restauración, conservación y protección de los recursos forestales.
4. Compartir con la AMHON documentación y/o información técnica y legal que sea de importancia para la gestión ambiental de las municipalidades.
5. Incluir a las autoridades y personal técnico y legal de la AMHON, así como Alcaldes y personal técnico de las municipalidades, en los procesos de fortalecimiento de capacidades que se desarrollen a nivel nacional o internacional y en los cuales se discutan temas ambientales.
6. Brindar asistencia técnica y legal en la materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre a la AMHON, las municipalidades y mancomunidades.

QUINTA: ACTIVIDADES COMPARTIDAS

1. Integrar en los respectivos planes operativos, las actividades derivadas del presente convenio asignando recursos humanos, logísticos y económicos en el marco de sus competencias y posibilidades para el logro de los objetivos propuestos.
2. Compartir productos, herramientas, estudios o cualquier otro tipo de información relevante vinculada al fortalecimiento del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
3. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con autoridades y técnicos municipales e instituciones vinculadas.
4. Incidir ante el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo en aquellas iniciativas planteadas en conjunto con la AMHON que afecten competencias municipales.
5. Suscribir cartas de Ejecución para el desarrollo de todos los compromisos, así como de programas y proyectos derivados del presente convenio marco.
6. Gestionar y facilitar recursos humanos, económicos, técnicos y financieros para el desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional de las





gestión forestal, en la medida de las capacidades técnicas y económicas de ambas instituciones.

7. Facilitar y brindar asistencia técnica y capacitación en las actividades vinculantes en materia de áreas protegidas, vida silvestre, manejo forestal, cuencas hidrográficas, investigación, protección contra incendios y plagas forestales, restauración y gestión de los recursos naturales y el medio ambiente en general.
8. Contribuir a la creación de una robusta base de datos de las áreas de forestales municipales y nacionales para un correcto uso y manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, utilizando y potenciando las herramientas y sistemas de información disponibles en cada institución.
9. Promover conjuntamente actividades de restauración en áreas forestales, fuentes de agua, áreas protegidas y de vida silvestre, así como la recuperación de espacios verdes en zonas urbanas y en las áreas que para tal fin definan las partes.
10. Promover e incentivar las buenas prácticas y manejo sostenible de los recursos naturales en las áreas determinadas por ambas partes.
11. Gestionar programas, proyectos y/o talleres de educación ambiental y de los alcances de las leyes que rigen el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
12. Cualquier otra actividad que las partes así lo determinen.

SEXTA: MARCO DE ACCIÓN DEL CONVENIO Y FORMA DE EJECUCIÓN

El marco de acción está definido por la Constitución de la República, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento, las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por la Autoridad Forestal del Estado, la Ley de Municipalidades y otras relacionadas.

Asimismo, las partes acuerdan suscribir CARTAS DE EJECUCIÓN, para la realización de todas las acciones y actividades que lo requieran derivadas del presente convenio, para lo cual los firmantes nombrarán mediante oficio al personal que podrá firmar las Cartas de Ejecución, si así lo consideran, notificando oficialmente a la otra parte.





SEPTIMA: IMPREVISTOS, RENOVACION Y RESCISIÓN

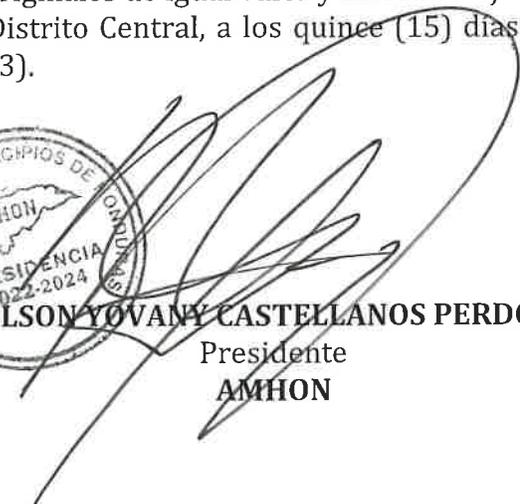
En todo lo no previsto en el presente Convenio y/o para aclarar, enmendar, actualizar y/o discutir su alcance y contenido del presente, las partes se reunirán en la sede que de forma conjunta decidan, observando la buena fe y las buenas prácticas de socialización, siempre de acuerdo con su respectivo marco de competencias.

El presente convenio puede ser renovado o rescindido a petición de cualquiera de las partes, notificando con un plazo de anticipación de sesenta (60) días calendario, previo a su fecha de finalización, plazo durante el cual se deben realizar las acciones y actividades correspondientes y/o el proceso de finiquito de las mismas si corresponde.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá duración de dos (2) años, para el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de realizar las respectivas revisiones y actualizaciones anuales o cuando las partes lo consideren pertinente.

En fe de lo cual, ambas partes firman el presente convenio marco de cooperación en dos (2) originales de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
Presidente
AMHON



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director Ejecutivo
ICF